

**CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE  
OFICINAS REGIONAL CEASS TARIJA GESTION 2024  
CEASS/CD/05/2023**

**CEASS/UAJ/CONT-SERV/13/2023**

Conste por el presente documento un Contrato Administrativo Servicio Recurrente de Alquiler de Oficinas Regional CEASS Tarija Gestión 2024, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA .- (PARTES).**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS**, con NIT N°120301026 con domicilio en Av.6 de marzo N°50 Senkata Zona Panorámica, en la ciudad de El Alto-La Paz, representada legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma** con Cédula de Identidad N° 3298862 de Santa Cruz, en calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N°27557 de fecha 25 de junio de 2021, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **Sr. Jose Alberto Sigler Vaca** con Cédula de Identidad N° 1617860 de Tarija y **Sra. Tita Chavez Cuenca de Sigler**, con Cédula de Identidad N° 1046448 de Chuquisaca, que en adelante se denominaran los **ARRENDADORES**, quienes celebraran y suscriben el presente Contrato de Arrendamiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO).**

La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación en la Modalidad de Contratación Directa realizada bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS – 2023) para la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud -CEASS aprobado mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 35/2023 de 02 de junio de 2023.

El Informe CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 274/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Encargado Servicios Generales, solicitó al Responsable del Proceso de Contratación – RPA, la autorización para inicio de proceso de contratación directa por el **“SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE OFICINAS REGIONAL CEASS TARIJA GESTIÓN 2024”**, adjuntando el certificado de inexistencia del inmueble disponible, emitido por el SENAPE, así mismo menciona que la actividad se encuentra inscrita en el POA y cuenta con el presupuesto necesario para su realización.

Por su parte la Unidad Administrativa Financiera emitió la Certificación POA y Certificación Presupuestaria, ambos de fecha 16 de noviembre de 2023, por lo que se establece que la contratación solicitada se encuentra contemplada en las actividades previstas para la presente gestión.

Mediante documento de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de 30 de noviembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación – RPA, autoriza el inicio del Proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa de Bienes y Servicio, por consiguiente la Unidad Administrativa Financiera emite la Nota de Invitación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT – EXT 29/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, dirigida al Sr. José Alberto Sigler Vaca, para presentar propuesta para el proceso de contratación directa **“SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE OFICINAS REGIONAL CEASS TARIJA GESTION 2024”**.



**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

Mediante Nota de Adjudicación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 183/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación – RPA adjudica al proceso de contratación directa CEASS/CD/05/2023 “SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE OFICINAS REGIONAL CEASS TARIJA GESTIÓN 2024” al Sr. Jose Alberto Sigler Vaca y solicita documentos para el referido proceso.

El 27 de diciembre de 2023, el Sr. José Alberto Sigler Vaca, al ser notificado con la nota de Adjudicación, remite la documentación requerida dentro del proceso de contratación.

**CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO).**

Los **ARRENDADORES** se comprometen y obligan por el presente Contrato, a arrendar el inmueble ubicado en la Calle Padilla No. 674 registrado ante la Oficina de Derechos Reales con la Matricula Nro. 6.01.1.01.0002593 para el funcionamiento de oficinas de la Regional Tarija de la CEASS, que en adelante se denominara **EL BIEN**, con estricta y absoluta sujeción a las Especificaciones Técnicas que forma parte indivisible de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos respaldatorios del proceso de contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

**CLÁUSULA CUARTA.- (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE).**

La **ENTIDAD** se compromete a usar única y exclusivamente **EL BIEN** para el funcionamiento de Oficinas de la Regional Tarija de la CEASS.

**CLÁUSULA QUINTA.- (PLAZO DEL ARRENDAMIENTO).** El plazo del presente contrato de arrendamiento será computado a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**CLÁUSULA SEXTA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO).**

Se establece que el importe total previsto, para el **SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE OFICINAS REGIONAL CEASS TARIJA GESTIÓN 2024**, es de Bs. 54.000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS) con un importe mensual de Bs. 4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS); mismo que se efectuará de forma mensual por mes vencido previo informe de conformidad del Responsable de Recepción – Fiscal de Servicio y emisión de la Nota Fiscal por parte del proponente contratado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS).**

La **ENTIDAD** se compromete al pago de los **servicios** básicos y servicios de mantenimiento conexos al arrendamiento del bien inmueble, cuando corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).**

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada:

A los **ARRENDADORES**: Calle Padilla N° 674 Barrio Fatima, Tarija.

A la **ENTIDAD**: Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

**CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO).**

El presente Contrato, entrará en vigencia a partir de su suscripción, hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.



**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO).

Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Informe CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 274/2023 de 30 de noviembre de 2023.
- b) Certificado del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SNPE/DBRAE/0198/2024.
- c) Especificaciones Técnicas.
- d) Autorización de Inicio de Proceso de Contratación, de fecha 30 de noviembre de 2023.
- e) Nota de Invitación a presentar Propuesta CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-EXT 29/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023.
- f) Nota de Adjudicación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 183/2023.
- g) Nota de 27 de diciembre de 2023, remisión de documentos para formalización de contrato.
- h) RUPE N° 1621815.
- i) Fotocopia simple de Cedula de Identidad de los Arrendadores.
- j) Fotocopia simple de Certificación de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyente (NIT) N° 1617860013.
- k) Registro de Beneficiario SIGEP.
- l) Fotocopia simple de Información Rápida de Derechos Reales (Actualizado)
- m) Fotocopia simple de Testimonio de Derecho Propietario.
- n) Fotocopia simple de croquis de ubicación del bien inmueble.
- o) Fotocopia simple de Folio Real Expedido por Derechos Reales.
- p) Fotocopia simple de Comprobante de Pago N° 38275423 de fecha 13/03/2023.
- q) Otros documentos necesarios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO).

El presente Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- 11.1 Constitución Política del Estado.
- 11.2 Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- 11.3 Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009 las Normas Básicas del Sistema De Administración de Bienes y de Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- 11.4 Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- 11.5 Código Civil en referencia a su ejecución (los Artículos 519°, 685° al 712° del Código Civil, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento).
- 11.6 Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS – 2023 para la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud -CEASS aprobado mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 35/2023 de 02 de junio de 2023.
- 11.7 Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDADORES).

Los ARRENDADORES, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- 12.1 A recibir en forma oportuna el pago de sus alquileres.

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

- 12.2 A recibir el bien inmueble en iguales condiciones en las que lo otorgó.
- 12.3 A plantear reclamos por cambio de uso del **EL BIEN**.
- 12.4 Tener al día el pago de servicios básicos hasta la fecha de entrega del **BIEN**.
- 12.5 Realizar el mantenimiento del **BIEN**, para conservarlo y asegurar su uso.
- 12.6 Entregar la respectiva Nota Fiscal de alquiler.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta de los **ARRENDADORES** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, los **ARRENDADORES** deberán proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).**

La **ENTIDAD** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**15.1 Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como los **ARRENDADORES** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar por escrito, mediante el Certificado de Cumplimiento de Contrato emitido por la **ENTIDAD**.

**15.2 Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y los **ARRENDADORES**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

**15.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles a los ARRENDADORES.** La **ENTIDAD**, podrán proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del arrendamiento en el plazo establecido.
- b) Por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato.

**15.2.2 Resolución a requerimiento de los ARRENDADORES por causales atribuibles a la ENTIDAD.** Los **ARRENDADORES**, podrá proceder al trámite de Resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento en los pagos mensuales del canon de arrendamiento, por más de cuarenta y cinco días (45) días calendario.

**15.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la Resolución del Contrato por las causales señaladas, exceptuando los incisos a) y b) del sub numeral 15.2.1 del presente Contrato, la **ENTIDAD** o los **ARRENDADORES** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, con treinta (30) días calendario antes del cumplimiento de la vigencia del mismo, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los cinco



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

(5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del y el requirente de la resolución de Contrato, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles, no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin **la ENTIDAD** o los **ARRENDADORES**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva. La citada manifestación proporcionará el plazo perentorio de sesenta (60) días calendario a la **ENTIDAD** para que desocupe el **BIEN INMUEBLE** arrendado.

**15.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a los ARRENDADORES.** Si en cualquier momento antes de la terminación del arrendamiento de bienes, objeto del presente Contrato, **LA ENTIDAD** o los **ARRENDADORES** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión del arrendamiento de BIENES o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato justificando la causa. **LA ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida a los **ARRENDADORES**, suspenderá el arrendamiento de BIENES y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, los **ARRENDADORES** suspenderá el arrendamiento de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

En caso surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).**

La Modificación del Contrato, se realizará de conformidad al inciso c) del Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio 2009 (NB-SABS).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE).**

**EL ARRENDADOR** entregará el **BIEN INMUEBLE** en buenas condiciones de uso, debiendo detallar el estado del bien y sus componentes en un inventario que será levantado el día de la entrega del **BIEN INMUEBLE** a la **ENTIDAD**; el citado documento, suscrito por ambas partes, será adjunto al presente Contrato y constituirá parte de éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (NOTA FISCAL DE ALQUILER).**

Los **ARRENDADORES** deberá emitir la Nota Fiscal para que la **ENTIDAD** proceda al procesamiento del pago, en conformidad a lo determinado en la Cláusula Sexta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD).**

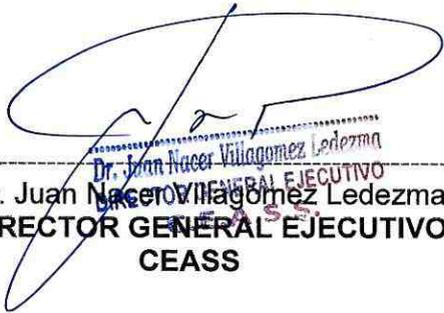
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS en representación de la **ENTIDAD** y **Sr. Jose Alberto Sigler Vaca** y **Sra. Tita Chavez Cuenca de Sigler** en calidad de **ARRENDADORES**



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

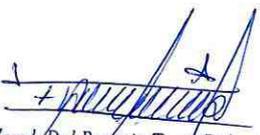
La Paz, 28 de diciembre de 2023. ✓

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
CEASS

  
Sr. Jose Alberto Sigler Vaca  
C.I. 1617860 Tj.  
ARRENDATARIO.



Sra. Tita Chavez Cuenca de Sigler  
C.I. 1046448 Ch.  
ARRENDATARIO

  
Zarah Del Rosario Tapia Delgado  
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS a.i.  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SALUD

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**